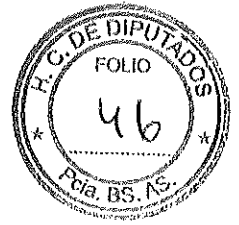




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1600/22-23- 0

Ref. Expte D- 1760/22-23- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA ha considerado el expediente N° D- 1600/22-23- 0 PROYECTO DE RESOLUCIÓN presentado por el/la Diputado/a BARBIERI VERONICA MABEL, *MODIFICACIÓN ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTA H. CÁMARA SOBRE LICENCIA EXTRAORDINARIA POR PARENTALIDAD.-* y el expediente N° D- 1760/22-23- 0 PROYECTO DE RESOLUCIÓN presentado por el/la Diputado/a BILBAO ANAHÍ SILVINA, *MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, UNIFICÁNDOSE**, de acuerdo al siguiente texto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

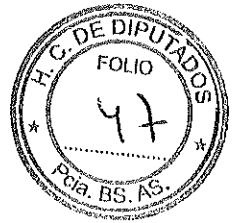
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1°: Modificase el artículo Artículo 4° del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el que quedara redactado de la siguiente forma:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 1600/22-23- 0

Ref. Expte D- 1760/22-23- 0

"Artículo 4º: Los diputados tienen la obligación de asistir a todas las sesiones desde el día en que fueren incorporados y no podrán faltar, sin permiso de la Cámara, durante el mes, a más de una sesión con o sin aviso, debiendo, en el caso de encontrarse impedidos de concurrir, comunicarlo por escrito o telegráficamente a la Presidencia.

Para faltar a más de una sesión deberán solicitar licencia a la Cámara, la que al momento de concederla se resolverá expresamente si es con goce de dieta.

Las licencias que el Cuerpo acuerde a sus miembros se acordarán o renovarán por tiempo determinado y se calificarán y concederán en la siguiente forma:

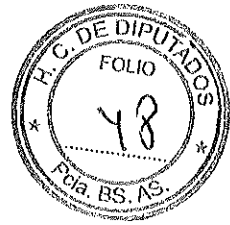
a) Ordinarias o circunstanciales: Se concederán hasta por treinta días, por mayoría de votos de los miembros presentes.

b) Extraordinarias o especiales: Se concederán hasta por seis meses, por mayoría de votos de la totalidad de los miembros que componen la Cámara. Esta circunstancia dará lugar a que se incorpore temporalmente al Cuerpo el diputado siguiente de la lista a la que pertenecía aquél que ha hecho uso de la licencia

c) Extraordinaria por Maternidad: Se otorgará hasta por noventa días corridos con la simple notificación a la Presidencia de la Cámara, presentando la documentación pertinente, y será con goce íntegro de dieta. Esta circunstancia dará lugar a que se incorpore temporalmente al Cuerpo el diputado siguiente de la lista a la que pertenecía aquél que ha hecho uso de la licencia. La misma podrá ser



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1600/22-23- 0

Ref. Expte D- 1760/22-23- 0

ampliada de igual modo y por única vez por causas de fuerza mayor, prescripción médica y/o situación que involucre la salud del niño o niña.

Las licencias contempladas en el presente artículo caducan con la presencia del interesado en el recinto, o por vencimiento del plazo concedido o por notificación escrita dirigida al Presidente de la Honorable Cámara informando el cese de la misma y comunicando su reincorporación. Asimismo, se revocan mediante el voto de dos tercios de los miembros presentes".

Fundamentos

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de la Comisión decidieron el tratamiento de la presente iniciativa, aconsejándose la aprobación con modificaciones, producto del trabajo conjunto se acordó incorporar el inciso "c" al artículo 4, utilizándose el término "Maternidad".

Además, se determinó que todas las licencias contempladas en el presente artículo caducan con la presencia del interesado en el recinto, o por vencimiento del plazo concedido o por notificación escrita dirigida al Presidente de la Honorable Cámara informado el cese de la misma y comunicando su reincorporación. Ello, a los efectos de evitar que la reincorporación de la Diputada o Diputado al Cuerpo se dilate más allá del plazo concedido.

Asimismo, la facultad de revocatoria de las licencias aludidas por el voto de los dos tercios de los miembros presentes queda intacta tal cual la redacción vigente.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 1600/22-23- 0

Ref. Expte D- 1760/22-23- 0

Dip . Presidente: GONZALEZ SUSANA HAYDEE . 

Dip . Vicepresidente: LIPOVETZKY DANIEL ANDRES . 

Dip . Secretario: CONOCCHIARI ALBERTO RUBEN . 

Dip . Vocal: ANTONIJEVIC FERNANDA . 

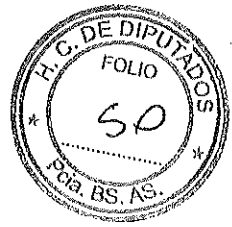
Dip . Vocal: ESLAIMAN HECTOR RUBEN . 

Dip . Vocal: SOTELO LARCHER NAHUEL . 

Dip . Vocal: MIRANDA VALENTIN . 

Dip . Vocal: SANCHEZ JAUREGUI NATALIA ANDREA . 

Dip . Vocal: GRANA ADRIAN EDUARDO . 



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 1600/22-23- 0

Ref. Expte D- 1760/22-23- 0

Dip . Vocal: GOMEZ ABIGAIL GABRIELA . 

Dip . Vocal: MOLLE MATIAS . 

Dip . Vocal: SICILIANO SERGIO HERNAN . 

Dip . Vocal: DI CESARE GERMAN . 

SALA DE COMISIÓN, jueves 18 de agosto de 2022.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **15 (quince)** diputados.


Relator: PRESA DIEGO GABRIEL